

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 003-005-00003911

Lima, 05 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° D000391-2023-SAT-ASA de fecha 01 de junio de 2023, del Responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe Técnico N° 0015-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 05 de junio de 2023, de Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe N° D000401-2023-SAT-ASA de fecha 05 de junio de 2023, del Área Funcional de Servicios Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Informe N° D000391-2023-SAT-ASA de fecha 01 de junio de 2023, el profesional del Área Funcional de Servicios Administrativos, realizó la evaluación de Seiscientos Sesenta y Uno (661) bienes muebles patrimoniales, concluyendo que se encuentran en Estado de chatarra; asimismo, los bienes muebles confeccionados en material de melamina de color negro y plomo, se encuentran con el material aglomerado deteriorado. Respecto a las sillas fijas y giratorias revisadas, se encuentran en estado de envejecimiento y presentan alto grado de oxidación. En cuanto a los bienes patrimoniales confeccionados en metal, tienen avanzado estado de oxidación y presentan un peligro y riesgo al medio ambiente. Además, recomienda: evitar mantener en custodia bienes patrimoniales obsoletos por uso, antigüedad o estado de conservación malo; así como, liberar espacio productivo en el DMV – Argentina, evitar contaminar el medio ambiente; asegurándose de la disposición de los bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante el Informe N° D000401-2023-SAT-ASA de fecha 05 de junio de 2023, el Área Funcional de Servicios Administrativos remitió a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N° 0015-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB, a través del cual, sustentó la propuesta de baja de Seiscientos Sesenta y Uno (661) bienes muebles patrimoniales, de acuerdo al Anexo 1 adjunto;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1) Programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras, 2) Gestión de adquisiciones y 3) Administración de Bienes y Servicios; implicando este último diversas actividades, siendo la última: Disposición final, que según el artículo 24 se define como: “La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o **baja definitiva**”;



Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la "baja" como el procedimiento por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d) del numeral 48.1 señala como una de las causales para la baja de un bien mueble, **"Estado de chatarra"**, definiéndose: *"Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE"*, supuesto que se presenta, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000391-2023-SAT-ASA;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.1 de la Directiva "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

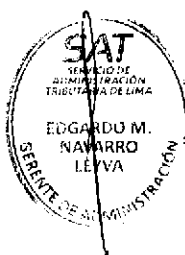
Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: *"La Gerencia de Administración es el órgano responsable encargado de dirigir y supervisar el registro, administración, disposición y control de los bienes muebles de propiedad del SAT"*;

Que, el artículo 9° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, señala: *"La Gerencia de Administración, sin perjuicio de las funciones que se deriven de otras normas legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina General de Administración (OGA) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, salvo en lo que respecta a la aprobación de los actos de disposición"*;

Que, el artículo 10° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: *"El Área Funcional de Servicios Administrativos es la unidad orgánica responsable del control patrimonial, encargada de efectuar y ejecutar todas las actividades relativas al control patrimonial de los bienes muebles del SAT"*;

Que, el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, indica: *"El Área Funcional de Servicios Administrativos, sin perjuicio de las que se deriven de otros dispositivos legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina de Control Patrimonial (OCP) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01"*;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las responsabilidades y funciones conferidas en el artículo 8° y 9° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022; y en virtud de la opinión emitida en el Informe N° D000401-2023-SAT-ASA e Informe Técnico N° 0015-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja Contable y Patrimonial de los Seiscientos Sesenta y Uno (661) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Servicio de Administración Tributaria, conforme al Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Estado de chatarra, con un valor neto de S/ 112,543.90 (Ciento Doce Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 90/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad, de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Área Funcional de Servicios Administrativos, a la Gerencia de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

